

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 03 DE DICIEMBRE DE 2008

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO DE VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA ROSA MARÍA ROJAS VERTIZ CONTRERAS**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2008

PROMOVIDA POR EL ******, ESTADO DE VERACRUZ.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ES PARCIALMENTE PROCEDENTE E INFUNDADA; SOBRESEERLA Y RECONOCER LA VALIDEZ DEL ACTO IMPUGNADO PRECISADO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA SENTENCIA.

EN USO DE LA PALABRA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, EXPUSO LO SIGUIENTE: **"ESTE ASUNTO ES EL PRIMERO DE UN PAQUETE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES INTERPUESTAS POR DIVERSOS MUNICIPIOS, EN CONTRA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DEL PODER EJECUTIVO, EN EL CASO DE QUE ESTÁN DANDO CUENTA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

YO QUIERO MANIFESTAR QUE EN ESTOS ASUNTOS, YO ESTOY EN CONTRA DE LA PROPUESTA QUE SE CONTIENE EN ESTAS DIVERSAS CONTROVERSIAS, LAS PONENCIAS PROPONEN: QUE ES PARCIALMENTE PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, QUE DEBE SOBRESEERSE EN LA CONTROVERSIA, RESPECTO DE LOS ACTOS Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRECISAN EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTAS RESOLUCIONES, Y RECONOCER LA VALIDEZ DE LOS ACTOS IMPUGNADOS QUE TAMBIÉN SE PRECISAN EN LAS CONSIDERACIONES, EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LAS RESOLUCIONES.

YO QUISIERA QUE ESTOS ARGUMENTOS, MUY SOMERAMENTE LOS VOY A DECIR POR LO QUE ESTOY EN CONTRA, SE REPRODUZCAN EN TODOS LOS ASUNTOS QUE VIENEN LISTADOS BAJO LAS DIVERSAS PONENCIAS, INCLUSIVE, BAJO MI PROPIA PONENCIA.

LA CONSULTA QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SALA, ME GENERA CIERTAS DUDAS, Y REALMENTE NO COMPARTO SU SENTIDO, POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PREVÉ LA EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL QUE INTERVENDRÁN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, Y DESDE LUEGO LOS MUNICIPIOS. DE DONDE PODEMOS DERIVAR QUE EN LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARTICIPAN ACTIVAMENTE ESOS NIVELES DE GOBIERNO, CADA UNO EN SU CORRESPONDIENTE ÁMBITO DE COMPETENCIA; DICHO SISTEMA A MI PARECER, ES ABSOLUTO, ES DECIR, ABARCA TANTO LAS OBLIGACIONES COMO LAS PRERROGATIVAS NECESARIAS PARA SU DESARROLLO, A FIN DE HACER VIGENTE EL SISTEMA DE COORDINACIÓN EN ESTA MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LO CUAL DEBE ABARCAR TAMBIÉN, NECESARIAMENTE, LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA ESTE FIN.

EL ÁMBITO PRESUPUESTARIO DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN LA CUAL SE ESTABLECEN QUE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, INSTITUYEN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y QUE ESTARÁ A CARGO DEL CONSEJO NACIONAL EN LA MATERIA, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE ESOS FONDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO QUE CORRESPONDERÁ A LA

SECRETARÍA DE HACIENDA, LA ENTREGA MATERIAL DE LOS MISMOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ME QUEDA LA INQUIETUD DE QUE SI BIEN, LA NORMATIVIDAD APLICABLE NO PREVÉ LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN EL MECANISMO DEL ENTERO DEL FONDO MENCIONADO, LO CIERTO ES QUE ELLO, NO PUEDE RESULTAR TAJANTE, PUESTO QUE EL HECHO DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, SE ESTABLEZCA LA POSIBILIDAD DE QUE SE LE DISTRIBUYAN FONDOS A LOS MUNICIPIOS, A MI PARECER, MODIFICA ESTE ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN.

EN LAS CONSULTAS QUE SE SOMETEN A NUESTRA CONSIDERACIÓN, SE SEÑALA QUE LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PRESUPUESTO FEDERAL, DE QUE EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROMOVERÁ EL VEINTE POR CIENTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, SE DISTRIBUYAN A LOS MUNICIPIOS, NO ES VINCULANTE, ESO ES LO QUE PROPONE EL PROYECTO PARA DICHO CONSEJO, ESTO ES, QUE ESTÉ EN APTITUD DE PROMOVER O NO LA MENCIONADA DISTRIBUCIÓN, A MI PARECER, ESTA INTERPRETACIÓN RESPETUOSAMENTE, POR UN LADO, LIMITA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PORQUE LE IMPIDE OBTENER UN INGRESO EXTRA PARA ABATIR LAS NECESIDADES QUE TENGA EN ESTA MATERIA, CON LO QUE SE IMPIDE HACER VIGENTE LAS PREVISIONES CONTENIDAS AL RESPECTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Y POR OTRO, A MI JUICIO, NO EXISTE RAZÓN PARA QUE LA AUTORIDAD QUE TIENE A CARGO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN ESTE FONDO, TENGA UNA FACULTAD DISCRECIONAL SOBRE EL PARTICULAR, MÁXIME, SI LOS RECURSOS QUE LO INTEGRAN, YA SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE PRESUPUESTADOS PARA EL EFECTO DE QUE SEAN DISTRIBUIDOS ENTRE LOS MUNICIPIOS.

ESTAS DUDAS, QUE SE ME HAN GENERADO EN ESTOS ASUNTOS, MERECE DE MI PARTE UNA REFLEXIÓN, Y POR LO TANTO, YO NO ESTARÉ EN FAVOR DE LOS PROYECTOS QUE SE SOMETEN A NUESTRA CONSIDERACIÓN, QUE SON VARIAS CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES CON EL MISMO TEMA.”

EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, QUIEN SEÑALÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2008

PROMOVIDA POR EL ***** , ESTADO DE SONORA.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ES PARCIALMENTE PROCEDENTE E INFUNDADA; SOBRESERLA Y RECONOCER LA VALIDEZ DEL ACTO IMPUGNADO PRECISADO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA SENTENCIA.

AL RESPECTO, EL MINISTRO PRESIDENTE INDICÓ QUE EL PRESENTE ASUNTO ES EXACTAMENTE IGUAL AL PRECEDENTE, MOTIVO POR EL CUAL LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ QUE DEJA POR REPRODUCIDOS SUS ARGUMENTOS Y SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 531/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** Y OTROS, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2008

PROMOVIDA POR EL ***** , ESTADO DE COLIMA.
EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1835/2008

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

EL MINISTRO SILVA MEZA, INDICÓ QUE EN EL PRESENTE ASUNTO FORMULARÁ VOTO CONCURRENTES.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1245/2008

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 315/2008-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1748/2008

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA EMITIDA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO
*****.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 60/2008-CA

INTERPUESTO POR EL *****, ESTADO DE GUERRERO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR LA MINISTRA INSTRUCTORA MARGARITA LUNA RAMOS, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
*****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ES PROCEDENTE Y FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO Y DEVOLVER EL EXPEDIENTE A LA MINISTRA INSTRUCTORA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 68/2008-PL

SOLICITADA POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL RECURSO DE REVISIÓN
*****, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO SE EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER Y RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR *****, CONTRA EL AUTO DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR LA JUEZA QUINTA DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO ***** Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO RESPECTIVO, PARA QUE CONTINÚE CONOCIENDO DEL ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1771/2008

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN;
DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA Y SIN MATERIA EL RECURSO
DE REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1833/2008

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN;
DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA; IMPONER MULTA AL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE RECURRENTE, EN LOS
TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN Y AMONESTAR AL
AUTORIZADO DE LA PARTE QUEJOSA ***** , EN LOS
TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 1097/2008

PROMOVIDO POR ***** Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETERMINA QUE NO
HA LUGAR A REASUMIR SU COMPETENCIA ORIGINARIA EN ESTE
ASUNTO Y REMITIR LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL PRIMER
TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL
DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS
HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE
REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR
UNANIMIDAD DE VOTOS.***

LISTA NÚMERO 2

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL LICENCIADO ROBERTO
ÁVILA ORNELAS***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A
LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA***, CON LOS
SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

FACULTAD DE ATRACCIÓN 35/2008-PS

SOLICITADA POR EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA, PARA QUE DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN *****, PROMOVIDO POR *****, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, PARA REMITIRSE AL TRIBUNAL PLENO.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2008

PROMOVIDA POR EL *****, ESTADO DE MÉXICO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA PROCEDENTE PERO INFUNDADA Y SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ACTO IMPUGNADO PRECISADO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA SENTENCIA.

LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ QUE DEJA POR REPRODUCIDOS SUS ARGUMENTOS, MISMOS QUE QUEDARÁN SEÑALADOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL *****.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 103/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO, ACTUALMENTE TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL MISMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INEXISTENTE.

LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ QUE PARA ELLA SÍ EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DE LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR LOS TRIBUNALES QUE CONTIENDEN.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

AMPARO EN REVISIÓN 617/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL DEL JUICIO ORAL EN LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE HARÁ VOTO CONCURRENTENTE EN EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 468/2008

PROMOVIDO POR ***** Y OTRO, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE HARÁ VOTO CONCURRENTENTE EN EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1686/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO ANUNCIÓ QUE FORMULARÁ VOTO CONCURRENTENTE EN EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 975/2008

PROMOVIDO POR ***** (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 316/2008-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 572/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR ***** Y OTRA, ANTE EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

INCONFORMIDAD 292/2008

PROMOVIDA POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 674/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1672/2008

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA ***EL LICENCIADO ALEJANDRO CRUZ RAMÍREZ***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 1062/2008

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1703/2008

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2008

PROMOVIDA POR EL ***** , ESTADO DE NAYARIT.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA PARCIALMENTE PROCEDENTE E INFUNDADA; SOBRESERLA Y RECONOCER LA VALIDEZ DEL ACTO IMPUGNADO PRECISADO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA SENTENCIA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO SEÑALÓ QUE EL PRESENTE ASUNTO FUE PROYECTADO CON EL SENTIDO DE LA MAYORÍA, PERO POR LAS MANIFESTACIONES QUE HA HECHO EN ASUNTOS ANTERIORES DE ESTAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, VOTARÁ EN CONTRA DE SU PROYECTO.

LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ QUE DEJA POR REPRODUCIDOS SUS ARGUMENTOS, MISMOS QUE QUEDARON SEÑALADOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL *****.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

AMPARO EN REVISIÓN 327/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EXPUSO QUE ÉL VOTARÁ EN CONTRA, PUESTO QUE LE PARECE QUE NO PUEDEN DECLARARSE INOPERANTES LOS AGRAVIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ES UN ASUNTO EN MATERIA PENAL Y SE DEBE APLICAR EL CRITERIO DE CAUSA DE PEDIR EN EL QUE SÍ LE PARECE QUE HAY UN PRONUNCIAMIENTO DE CONSTITUCIONALIDAD.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

AMPARO EN REVISIÓN 865/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE GARANTÍAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO POR LA TERCERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

POR LO EXPUESTO, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, ANUNCIÓ QUE FORMULARÁ VOTO CONCURRENTES.

AMPARO EN REVISIÓN 637/2008

PROMOVIDO POR ***** Y OTRO, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 635/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE GARANTÍAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 133/2006-01

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA DE OCTUBRE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1851/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 900/2008

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1778/2008

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 317/2008-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1830/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD 293/2008

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***EL LICENCIADO RAÚL MANUEL MEJÍA GARZA***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2007

PROMOVIDA POR LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DEL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO PARA REMITIRSE AL TRIBUNAL PLENO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 123/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL
MINISTRO PONENTE.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 53/2008-PL

SOLICITADA POR LOS MAGISTRADOS DEL SÉPTIMO TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA QUE
ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETERMINE SI
EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL AMPARO
DIRECTO ***** , DE SU ÍNDICE.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL
MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1780/2008

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL COLEGIO
DICTAMINADOR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRA AUTORIDAD.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL
PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1864/2008

PROMOVIDO POR ***** , REPRESENTANTE DEL
***** , CONTRA ACTOS DE LA SALA SUPERIOR DEL CONSEJO DE
MENORES.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL
MINISTRO PONENTE.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2008

PROMOVIDA POR EL ***** , ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA PROCEDENTE PERO
INFUNDADA Y RECONOCER LA VALIDEZ DE LOS ACTOS IMPUGNADOS,
EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ QUE DEJA POR REPRODUCIDOS SUS ARGUMENTOS, MISMOS QUE QUEDARON SEÑALADOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL *****.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, QUIEN INDICÓ QUE HARÁ VOTO PARTICULAR.

RECURSO DE APELACIÓN 7/2008-PL

INTERPUESTA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO, PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE Y FUNDADO; Y MODIFICAR EL AUTO RECURRIDO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, ANUNCIÓ QUE VOTARÁ EN CONTRA DEL PROYECTO.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, SILVA MEZA Y SÁNCHEZ CORDERO.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2008

PROMOVIDA POR EL *****, DISTRITO DE MIAHUATLÁN,
ESTADO DE OAXACA.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

EN USO DE LA PALABRA LOS MINISTROS SILVA MEZA Y GUDIÑO
PELAYO, ANUNCIARON QUE HARÁN VOTO CONCURRENTENTE.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 307/2008-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE
FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL
PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y
CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 481/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO
TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR
*****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN
MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN
EFECTOS EL DICTAMEN DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO,
EMITIDO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE
INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 686/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO
*****, PROMOVIDO POR *****, ESTADO DE

VERACRUZ, ANTE EL JUEZ CUARTO HOY DÉCIMO DE DISTRITO EN EL REFERIDO ESTADO.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN ***** DE SU ÍNDICE Y REQUERIR AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE EN CUANTO REALICE LO ORDENADO EN LA EJECUTORIA, DEVUELVA LOS AUTOS A FIN DE QUE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ESTÉ EN CONDICIONES DE EVALUAR LA POSIBILIDAD DE EJERCER LA FACULTAD PREVISTA EN ARTÍCULO 107, FRACCIÓN XVI, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 313/2008-PL

INTERPUESTO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA DE 120 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO A *****, REPRESENTANTE LEGAL DE *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A ESTA UNA MULTA DE CINCUENTA Y CINCO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 697/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS

EFFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTO EL DICTAMEN DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** Y REQUERIR A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 145/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA SIN MATERIA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***EL LICENCIADO GUSTAVO RUIZ PADILLA***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 148/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO Y OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL
MINISTRO PONENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 58/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y DÉCIMO
TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER
CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL
MINISTRO PONENTE.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 34/2008-PS

SOLICITADA POR EL TERCER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETERMINE SI EJERCE
LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL RECURSO DE
APELACIÓN *****, DE SU ÍNDICE.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL
PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 60/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGÚNDO TRIBUNAL
COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO Y TRIBUNAL COLEGIADO
DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL
MINISTRO PONENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 80/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y DÉCIMO
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER
CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2008

PROMOVIDA POR EL ***** , ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA PROCEDENTE E INFUNDADA Y SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ACTOS IMPUGNADOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA SENTENCIA.

LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ QUE DEJA POR REPRODUCIDOS SUS ARGUMENTOS, MISMOS QUE QUEDARON SEÑALADOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL *****.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

AMPARO EN REVISIÓN 680/2008

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE ***** DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE: **"EN ESTE ASUNTO, AMPARO EN REVISIÓN, UN ACREEDOR DE UNA EMPRESA QUE FUE DECLARADA EN CONCURSO MERCANTIL, INICIÓ UNA QUERRELLA EN CONTRA DE FUNCIONARIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CONCURSADA, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 271 Y 273 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.**

EN EL PRESENTE AMPARO SE RECLAMA LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 276, QUE DISPONE: 'EN LOS DELITOS EN SITUACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL, EL JUEZ PENAL NO CONOCERÁ DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, MATERIA QUE CORRESPONDE AL JUEZ DEL CONCURSO MERCANTIL.'

EL JUEZ DE DISTRITO CONCEDIÓ EL AMPARO A LA QUEJOSA, CONFIRMANDO LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES; LOS PROCESADOS PRESENTARON UN RECURSO DE REVISIÓN, CONTRAVINIENDO LOS ARGUMENTOS DEL JUEZ DE DISTRITO.

YO NO COMPARTO EL SENTIDO DEL PROYECTO QUE VIENE EN EL SENTIDO DE SOSTENER LA CONSTITUCIONALIDAD DEL PRECEPTO INVOCADO. NO LO COMPARTO POR LAS RAZONES SIGUIENTES: SE ANALIZARÁN EN PRIMER LUGAR LOS ARGUMENTOS MARCADOS CON EL INCISO 2) ANTERIOR; ES DECIR, LOS RELATIVOS AL PATRIMONIO DEL CONCURSADO. PARECERÍA QUE EN EL PROYECTO SE CONFUNDE EL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL QUE FUE DECLARADA EN CONCURSO MERCANTIL, CON EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS A LAS CUALES SE LES DICTÓ EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN POR INCURRIR EN LOS DELITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

SEGÚN SE DESPRENDE DE LOS AUTOS, QUIEN FUE DECLARADA EN CONCURSO MERCANTIL FUE UNA PERSONA MORAL Y A QUIEN SE DICTÓ AUTO DE FORMAL PRISIÓN FUE A TRES PERSONAS FÍSICAS, CON BASE EN EL ARTÍCULO 273 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, QUE REPRODUJO AL INICIO DEL DICTAMEN Y SE REPITE: '273.- CUANDO EL COMERCIANTE SEA UNA PERSONA MORAL, LA RESPONSABILIDAD PENAL RECAERÁ SOBRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS ADMINISTRADORES, DIRECTORES, GERENTES O LIQUIDADORES DE LA MISMA, QUE SEAN AUTORES O PARTÍCIPES DEL DELITO.'

A DIFERENCIA DE OTROS SISTEMAS DE DERECHO, EN NUESTRO DERECHO NO ES POSIBLE FINCAR RESPONSABILIDAD PENAL A UNA PERSONA MORAL, POR LO TANTO, EN EL CASO CONCRETO SE TRATA DE PATRIMONIOS DISTINTOS: EL DE LA PERSONA MORAL CONCURSADA Y EL DE LA PERSONA FÍSICA PROCESADA.

TODA LA ARGUMENTACIÓN DEL PROYECTO PUEDE TENER SENTIDO EN EL CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA PROCESADA, SEA TAMBIÉN EL COMERCIANTE DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, PORQUE ENTONCES SÍ SE ACTUALIZAN LOS FACTORES QUE SEÑALA EL PROYECTO. EL JUEZ CONCURSAL TIENE CONOCIMIENTO SOBRE TODO EL PATRIMONIO DEL CONCURSADO, EL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DEL CONCURSADO QUE EL JUEZ CONCURSAL PUEDE VALORAR EN TANTO TIENE ACCESO A TODA LA MASA DEL CONCURSO, ASEGURANDO LOS PAGOS DE TODOS LOS ACREEDORES EN PRELACIÓN CON LA PROPIA LEY, COMO LO MARCA LA PROPIA LEY, POR LO QUE NO PUEDE DECIRSE QUE EL OFENDIDO NO TENGA PROTEGIDO SU DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

SIN EMBARGO, CABE PRECISAR QUE LAS PERSONAS FÍSICAS PROCESADAS EN EL CASO CONCRETO, NO HAN SIDO DECLARADAS EN CONCURSO MERCANTIL, LO CUAL SE PUEDE VERIFICAR CONSULTANDO LA PIZARRA QUE APARECE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL IFECOM; POR LO TANTO SON AJENAS AL CONCURSO MERCANTIL, Y NI EL JUEZ DEL CONCURSO NI EL SÍNDICO TIENEN POR QUÉ TENER ACCESO A SU PATRIMONIO, NI DISPONER CUESTIÓN ALGUNA EN RELACIÓN CON SU PATRIMONIO.

POR LO TANTO, EL CASO CONCRETO NO ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE QUE PARTE EL PROYECTO.

EN NUESTRO DERECHO, EL RESPETO A LA PERSONALIDAD HA SIDO UNA CONSTANTE.

SI UNA PERSONA FÍSICA ES CONDENADA AL PAGO DE UN PAGARÉ, NO EMBARGAMOS AL PATRÓN DE ESA PERSONA FÍSICA, SALVO QUE EL PATRÓN SE HUBIERA OBLIGADO TAMBIÉN.

EN UN CASO PENAL, SI EL PROCESADO ES 'A', EL JUEZ PENAL NO TIENE POR QUÉ OBLIGAR A 'B' AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, O DEJAR DE CONDENAR A 'A', BASÁNDOSE EN CONSIDERACIONES SOBRE EL PATRIMONIO DE 'B'.

EN ESTE ASUNTO, UN ACREEDOR DE LA CONCURSADA PRESENTÓ UNA QUERRELLA EN CONTRA DE LA PERSONA FÍSICA, FUNCIONARIOS DE LA CONCURSADA, Y EL ÚNICO PUNTO DE CONTACTO ES QUE LA QUERRELLA SE PRESENTÓ CON BASE EN LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, EN VIRTUD DE QUE LOS ACTOS FRAUDULENTOS DE QUE SE LE ACUSA, OCASIONARON LA QUIEBRA DE LA EMPRESA CONCURSADA; SIN EMBARGO, LA EMPRESA CONCURSADA NO TIENE NADA QUE VER EN LA GARANTÍA O PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

AHORA BIEN, SI LOS ARGUMENTOS TORALES DEL PROYECTO PARA SOSTENER POR QUÉ DEBE SER EL JUEZ CONCURSAL QUIEN DETERMINE LO RELATIVO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, NO SON APLICABLES, ME PARECE QUE ES UN POCO DIFÍCIL SOSTENER LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, CON LOS ARGUMENTOS QUE SE QUEDAN.

EL PROYECTO SOSTIENE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 276 EXCLUSIVAMENTE CON EL TEXTO DE LA FRACCIÓN IV, DEL APARTADO 'B' DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL QUE DICE:

'ARTÍCULO 20. EN TODO PROCESO DE ORDEN PENAL, EL INculpADO, LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO, TENDRÁ LAS

SIGUIENTES GARANTÍAS: B.- DE LA VÍCTIMA AL OFENDIDO. FRACCIÓN IV.- QUE SE LE REPARE EL DAÑO.'

ES CORRECTO LO QUE SOSTIENE EL PROYECTO EN EL SENTIDO DE QUE DICHA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, SÓLO SE REFIERE A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, PERO NO ACLARA EN QUÉ MOMENTO DEBE GARANTIZARSE ESA REPARACIÓN.

SIN EMBARGO, TAL COMO LO SOSTIENE EL PROYECTO AL INICIO DE LA CONSIDERACIÓN, TAMBIÉN ES CORRECTO QUE EL APARTADO 'A', FRACCIÓN I, Y EL APARTADO 'B', FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, DEBEN INTERPRETARSE CONJUNTAMENTE, Y SI SE ANALIZA EL APARTADO 'A', FRACCIÓN I, DE DICHO ARTÍCULO, QUE DICE: 'EN TODO PROCESO DE ORDEN PENAL, EL INCUPLADO, LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO TENDRÁ LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: A.- DEL INCUPLADO. INMEDIATAMENTE QUE LO SOLICITE, EL JUEZ DEBERÁ OTORGAR LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN'; Y LUEGO, EN LA PARTE CONDUCENTE DEL SIGUIENTE PÁRRAFO DICE: 'PARA RESOLVER SOBRE LA FORMA Y EL MONTO DE LA CAUCIÓN, EL JUEZ DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LA NATURALEZA, MODALIDADES Y CIRCUNSTANCIAS DEL DELITO, LAS CARACTERÍSTICAS DEL INCUPLADO Y LA POSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROCESALES EN SU CARGO, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL OFENDIDO, ASÍ COMO LA SANCIÓN PECUNIARIA QUE EN SU CASO PUEDA IMPONÉRSELE AL INCUPLADO.'

QUEDA CLARO PUES, DE LA TRANSCRIPCIÓN ANTERIOR, QUE EL APARTADO A, FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL SÍ ESTABLECE UN MOMENTO PARA QUE SE GARANTICE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y QUE ESE MOMENTO ES, EL MOMENTO DE FIJAR LA CAUCIÓN PARA OTORGAR LA LIBERTAD PROVISIONAL AL INCUPLADO. NO SE ESTÁ SOSTENIENDO QUE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DEBA PAGARSE AL OFENDIDO EN ESTE MOMENTO, O QUE EL MONTO QUE

DETERMINE DESPUÉS EN ESE MOMENTO DEBA SER PRECISO, PUEDE SER UNA APROXIMACIÓN Y SE TRATA DE GARANTIZAR LA CANTIDAD QUE EL JUEZ DETERMINE, PERO DE AHÍ A SOSTENER QUE EL JUEZ PENAL NO, NO DEBE APLICAR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO A, DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL Y POR LO TANTO, NO SÓLO NO FIJARÁ UNA CANTIDAD APROXIMADA, SINO QUE NO TOMARÁ EN CUENTA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL OFENDIDO, PARA EFECTO DE DETERMINAR EL MONTO DE LA CAUCIÓN, EN VIRTUD DE QUE ES OTRO JUEZ EL QUE LLEVA OTRO PROCESO DEL QUE NO ES PARTE EL PROCESADO NI SU PATRIMONIO, QUIEN DETERMINARÁ EL MONTO QUE DEBERÁ PAGAR EL PROCESADO; ME PARECE DIFÍCIL DE SOSTENER: PRIMERO, LA APLICACIÓN DE ESE ARTÍCULO A ESTE CASO Y SEGUNDO, QUE SE PUEDA SOSTENER LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO CUANDO CLARAMENTE ESTÁ CONTRAVINIENDO EL APARTADO A, FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL.

NO ENCUENTRO ARGUMENTOS EN EL PROYECTO QUE SOSTENGAN QUE EL JUEZ PUEDE VÁLIDAMENTE EN EL CASO CONCRETO, NO APLICAR EL APARTADO A, FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL; POR EL CONTRARIO, SE REALIZAN VARIAS TRANSCRIPCIONES DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE DICHO ARTÍCULO Y TESIS QUE PARECERÍAN REFORZAR LA IDEA DE QUE EL OBJETO DE ESE APARTADO A, FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, ES QUE SE GARANTIZA AL OFENDIDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS DESDE EL MOMENTO EN QUE EL JUEZ FIJE LA CAUCIÓN PARA OTORGAR LA LIBERTAD PROVISIONAL, COMO LOS QUE SIGUEN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, AL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2000. LEO LA TRANSCRIPCIÓN: 'TOMANDO EN CUENTA, LO QUE TARDA EN REALIZARSE UN PROCEDIMIENTO PENAL, LA VÍCTIMA TIENE

QUE ESPERAR MÁS DE UN AÑO PARA PODER RECIBIR LOS BENEFICIOS DE LA REPARACIÓN, LO QUE LA MAYORÍA DE LAS VECES RESULTA ABSURDO, ADEMÁS DE QUE POR LO GENERAL EL DELINCUENTE ES INSOLVENTE’;

SE CITA TAMBIÉN LA TESIS DE JURISPRUDENCIA, CUYO RUBRO ES EL SIGUIENTE:

‘REPARACIÓN DEL DAÑO. COMPRENDE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS DE MANERA DIRECTA POR LA COMISIÓN DEL DELITO’.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, COMO SE HABÍA SEÑALADO YA PARA EFECTOS PRÁCTICOS, SI EL JUEZ PENAL NO INCLUYE EL MONTO QUE SE REQUIERE PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO DE LA VÍCTIMA EN LA CAUCIÓN PARA OTORGAR LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN PROCESADO; EL DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO DE LA VÍCTIMA SERÁ NUGATORIO EN UN CASO COMO EL QUE NOS OCUPA POR LO SIGUIENTE: ¿SE DICTÓ YA AUTO DE FORMAL PRISIÓN EN CONTRA DE LOS PROCESADOS QUE LLEVARON A LA QUIEBRA A LA CONCURSADA; SI SE DICTÓ AUTO DE FORMAL PRISIÓN, DEBERÁ SER QUE EXISTEN INDICIOS DE LAS ACTIVIDADES FRAUDULENTAS QUE REALIZARON LAS PERSONAS QUE TOMARON DECISIONES EN LA EMPRESA EN PERJUICIO DE SUS ACREEDORES.

ES UN HECHO NOTORIO QUE LOS MANEJOS FINANCIEROS NO TRANSPARENTES TIENEN POR OBJETO, ENTRE OTRAS CUESTIONES, AUTOFINANCIARSE, RETIRAR UTILIDADES EN EXCESO, DESVIAR LOS RECURSOS A OTRAS EMPRESAS O UTILIZAR PRESTANOMBRES; DE TAL MANERA, SI SE EJERCITA UNA ACCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS O REPARACIÓN DEL DAÑO, LO MÁS PROBABLE ES QUE NO PROSPERE, PORQUE LOS BIENES NO ESTARÁN A NOMBRE DE LOS PROCESADOS; SI ESTÁ ACREDITADO QUE REALIZARON ACTOS FRAUDULENTOS NO ES DE ESPERARSE QUE TENGAN LOS BIENES A SU NOMBRE, ESPERANDO EL EMBARGO DE LOS ACREEDORES; Y EN VIRTUD, DE QUE NO SE PODRÁ EMBARGAR A LOS PRESTANOMBRES, PORQUE SE TRATARÁ DE PERSONAS DIVERSAS RESPECTO DE

LOS CUALES NO SE TIENE UNA ACCIÓN, SE PUEDE VISLUMBRAR QUE NO SE PUEDE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE UN PROCESO DIVERSO AL PENAL.

ENTONCES, LA ÚNICA FORMA EN LA CUAL SE PUEDE OBTENER UNA GARANTÍA DE LOS DUEÑOS DE LA EMPRESA O FUNCIONARIOS PARA QUE REGRESEN UNA PARTE DE LOS RECURSOS QUE TOMARON INDEBIDAMENTE, ES SI EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE SE VEAN PRIVADOS DE SU LIBERTAD, ANTE ESA POSIBILIDAD PAGARÁN LO QUE SEA CON TAL DE NO IR A LA CÁRCEL, Y ESA FUE ENTRE OTRAS, PRECISAMENTE LA INSERCIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, OBLIGAR A LOS PROCESADOS EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, COMO PARTE DE SU CAUCIÓN PARA OBTENER SU LIBERTAD CONDICIONAL. SI LA GARANTÍA DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, NO ES UNA CONDICIÓN PARA LA LIBERTAD, PUES QUEDA CLARO QUE LA REPARACIÓN DEL DAÑO NO PROSPERARÁ, PORQUE MUY POSIBLEMENTE SERÁN INSOLVENTES, CASUALMENTE TODO ESTARÁ A NOMBRE DE OTRAS PERSONAS.

EL CASO QUE NOS OCUPA ES MUY IMPORTANTE, PORQUE PRECISAMENTE VERSA SOBRE UNA EMPRESA INSOLVENTE, Y QUE ESA INSOLVENCIA POR MALOS MANEJOS FINANCIEROS, POR LO TANTO, ES PRECISAMENTE EL CASO EXTREMO EN EL QUE, DEBERÁN DE APLICARSE EL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, PARA GARANTIZAR CIERTA REPARACIÓN DEL DAÑO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, YA QUE DE OTRA MANERA NO PARECE POSIBLE ESA REPARACIÓN DEL DAÑO. BASTA SÓLO RECONOCER QUE EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, INTERPRETADO EN LA FORMA COMO LO APLICÓ EL JUEZ PENAL, NO QUEDA DUDA DE QUE VIOLA EL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, Y HACE NUGATORIO EL DERECHO DE REPARACIÓN DEL DAÑO DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO CONCURSAL SEÑALADO.”

POR ESTAS RAZONES SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES MINISTROS, VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO.

ENSEGUIDA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, ENFATIZÓ: **"EFECTIVAMENTE, EL TEMA CENTRAL DE ESTE ASUNTO ES DETERMINAR SI EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, ES INCONSTITUCIONAL Y VIOLATORIO DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, POR EL HECHO DE ESTABLECER QUE EL JUEZ PENAL NO PUEDE CONOCER DE LO RELACIONADO CON LA REPARACIÓN DEL DAÑO; Y TRATÁNDOSE DE ESTOS DELITOS ESPECIALES, PREVISTOS EN LA MENCIONADA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.**

NOSOTROS EN EL DICTAMEN QUE TRAEMOS, TAMBIÉN DESTACAMOS ESTA SITUACIÓN, PENSAMOS QUE SÍ ES VIOLATORIO EL ARTÍCULO 276, YA QUE EL JUEZ AL CONOCER DE LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN A LOS INculpADOS PROCESADOS POR EL DELITO ESPECIAL CONCURSAL, NO TOMA EN CUENTA MONTO ALGUNO PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

EN ESE SENTIDO, Y POR LO MISMO, Y PARA NO OBVIAR EN REITERACIONES INNECESARIAS, SE ESTÁ DE ACUERDO, SE COINCIDE CON LO QUE EN SU MOMENTO APUNTÓ EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EN SU DICTAMEN".

AL RESPECTO EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, SEÑALÓ: **"ESTE ASUNTO PARTE DE UNA PREMISA MUY SIMPLE, EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, AL REFERIR QUE EL JUEZ PENAL NO CONOCERÁ DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SINO QUE ESTO CORRESPONDE AL JUEZ CONCURSAL, DESDE MI PUNTO DE VISTA, NO VULNERA EL DERECHO DE LA VÍCTIMA A OBTENER ESA REPARACIÓN, PORQUE SEA UN JUEZ, O SEA EL OTRO, EL PENAL O EL CONCURSAL, ESE DERECHO CONSTITUCIONAL A OBTENER LA REPARACIÓN DEL DAÑO, ESTÁ PREVISTO EN LA LEY, Y GARANTIZADO ADEMÁS, EL DERECHO QUE TIENE EL CONCURSADO A OBTENERLA, POR LO**

QUE NO SE VE VULNERADO, DE AHÍ QUE EL PRECEPTO EN CUESTIÓN, PARA MÍ, ES CONSTITUCIONAL.

EN EFECTO, EN EL CASO EL DELITO POR EL QUE SON PROCESADOS LOS TERCEROS PERJUDICADOS, ES EL PREVISTO EN EL 271 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, QUE DE MANERA MUY LISA Y LLANA TIENE COMO CONDUCTA TÍPICA, ALTERAR LA CONTABILIDAD DE LA PERSONA CONCURSADA, EN RELACIÓN AL 273 DEL PROPIO ORDENAMIENTO, QUE EXPONE QUE CUANDO EL COMERCIANTE SEA UNA PERSONA MORAL, LA RESPONSABILIDAD PENAL RECAERÁ SOBRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES, GERENTES, ETCÉTERA; QUE ES EL CASO. ASÍ, EL DELITO SE ATRIBUYE POR UNA FICCIÓN JURÍDICA A LA PERSONA MORAL COMERCIANTE QUE AL NO PODER RESPONDER DIRECTAMENTE, DERIVA LA RESPONSABILIDAD PENAL, 'EN SUS INTEGRANTES QUE SEÑALA EL PROPIO ARTÍCULO 273'; O SEA, EN LAS PERSONAS FÍSICAS, SEAN MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEAN DIRECTORES, SEAN GERENTES, ETCÉTERA; LO QUE ENTONCES NO DESLIGA DE MANERA ALGUNA, AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL COMERCIANTE SUJETA A CONCURSO, QUE ES EL SUJETO ACTIVO POR FICCIÓN, INSISTO, DE LA CONDUCTA TÍPICA, POR EJEMPLO: DE HABER AGRAVADO DOLOSAMENTE EL INCUMPLIMIENTO GENERALIZADO DE SUS OBLIGACIONES, COMO ALTERAR SU CONTABILIDAD, ESTO RECAE EN LAS PERSONAS FÍSICAS, CUANDO EL COMERCIANTE SEA UNA PERSONA MORAL, DICE EL 273: LA RESPONSABILIDAD PENAL RECAERÁ SOBRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES, ETCÉTERA, POR ESO ES QUE SU PATRIMONIO NUNCA SE DESLIGA. EN EL CASO, LA PROBLEMÁTICA QUE RESUELVE EL PROYECTO NO VA DIRIGIDA A CUESTIONAR EN FORMA ALGUNA QUIÉN FUE DECLARADO EN CONCURSO, LA PERSONA MORAL O LOS AHORA PROCESADOS, NO SE SOSTIENE EN EL PROYECTO QUE LA PERSONA CONCURSADA Y LOS PROCESADOS TENGAN UN MISMO PATRIMONIO, Y MENOS AÚN QUE LA PERSONA FÍSICA PROCESADA SEA EL COMERCIANTE DECLARADO EN

CONCURSO, O BIEN, QUE EL JUEZ PENAL ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA APLICAR LA FRACCIÓN I, INCISO A), DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL; LO QUE ADEMÁS HACE MANIFIESTO POR QUÉ TAMPOCO EL IFECOM TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL ASUNTO DE QUE SE TRATA.

HAY UN PUNTO MÁS QUE CREO HAY CONFUSIÓN, CON TODO RESPETO EN EL DICTAMEN QUE VALE LA PENA ACLARAR; SE DICE EN EL DICTAMEN QUE EL PROYECTO NO MENCIONA EN QUÉ MOMENTO DEBE GARANTIZARSE LA REPARACIÓN DEL DAÑO TRATÁNDOSE DE DELITOS CONCURSALES, LO CIERTO ES QUE SÓLO LO PUEDE DECIR EL LEGISLADOR Y NO ESTE ALTO TRIBUNAL, ESTO EN TODO CASO, ES UN SUPUESTO DE OMISIÓN LEGISLATIVA QUE ES TOTALMENTE AJENO AL ASUNTO, PORQUE AQUÍ LO IMPORTANTE ES QUE LA VÍCTIMA NO SEA VEDADO EN SU DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y COMO LO EXPONE AMPLIAMENTE EL PROYECTO A CUYO CONTENIDO ME REMITO, EN OBVIO DE INÚTILES REPETICIONES, ES INNEGABLE QUE ESO NO SUCEDE, POR LO QUE SE SOSTIENE QUE EL ARTÍCULO EN ESTUDIO ES CONSTITUCIONAL Y SOSTENGO EL PROYECTO EN SUS TÉRMINOS.”

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, COSSÍO DÍAZ Y SÁNCHEZ CORDERO.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

EL MINISTRO PRESIDENTE, ANUNCIÓ QUE DEJA SU PROYECTO COMO VOTO PARTICULAR.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 105/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

EN USO DE LA PALABRA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ QUE CONSIDERA QUE PRESENTE CONTRADICCIÓN DE TESIS ES INEXISTENTE Y NO IMPROCEDENTE COMO SE PROPONE, POR LO QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

AMPARO EN REVISIÓN 334/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, ANUNCIÓ QUE FORMULARÁ VOTO CONCURRENTENTE EN EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1795/2008

PROMOVIDO POR *****, DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO EN REVISIÓN 723/2008

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL DÉCIMO SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 668/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 688/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS

EFFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, PRONUNCIADO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 678/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1895/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **SESENTA Y OCHO** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **CINCUENTA Y TRES**: DE LOS CUALES FUERON: **ONCE** AMPAROS EN REVISIÓN, **DOCE** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN **DIEZ** INEJECUCIONES DE SENTENCIA, **DOS** INCONFORMIDADES, **SEIS** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **OCHO** CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, **TRES** CONTRADICCIONES DE TESIS Y **UNA** FACULTAD DE ATRACCIÓN; QUE HACEN EN TOTAL **CINCUENTA Y TRES** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL ACTUAL, EN EL SALÓN DE PLENOS DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL QUE RENDIRÁ SU INFORME ANUAL DE LABORES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2007-2008, QUE RENDIRÁN LOS MINISTROS PRESIDENTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALAS RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO CONVOCA A LOS MINISTROS INTEGRANTES DE ESTA SALA A LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SALA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO MIÉRCOLES CATORCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/EGO/AGG/mar.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.